

FULL COVER

Versión 4. 06/2022

La cobertura ofrecida por este producto hace referencia a los eventos súbitos e imprevistos ocurridos durante la vigencia del transporte de la mercancía, por los trayectos, términos contratados y detallados en la carátula del mismo, originados por los siguientes eventos y que no estén en las exclusiones generales y particulares del certificado de seguro.

Cobertura:

- ✓ **Pérdida parcial o total** por robo con violencia.
- ✓ **Pérdida parcial o total** por daños originados por los siguientes eventos:



Varadura, hundimiento, echazón, barredura o colisión del barco.



Mojadura imprevista durante el transporte ya sea por aguas dulces, saladas o ambas.



La pérdida de bultos enteros, caídos al mar, durante las maniobras de carga, transbordo y descarga.



Maniobras de alijo incluyendo el transporte por embarcaciones auxiliares y/o menores (balsa, gabarra y/o chalán) desde o hasta el buque principal.



Caída de la aeronave, auto-ignición, colisión, volcadura o descarrilamiento del vehículo u otro medio de transporte empleado, incluyendo rotura de puentes o hundimiento de éstos o de embarcaciones cuyo empleo sea indispensable para completar el tránsito terrestre.



Rotura o rajadura durante el transporte. Se excluye la mercancía usada y rompible lo mismo que aquellos bienes que carezcan de empaque o material de embalaje.



Accidente que sufra el vehículo transportador.



AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros; incluyendo actos de guerra y terrorismo).



Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.



Incendio y/o rayo, explosión o acción de extinguir el fuego originado por tales causas.



Fenómenos de la naturaleza como terremotos, derrumbes, inundaciones y similares.

- La contribución por avería gruesa o común, según las definiciones internacionales sobre la materia, en especial lo correspondiente a las Reglas de York y Amberes.
- Pérdida parcial o total por robo con violencia o daños originados por guerra internacional sin incluir países en conflicto, los cuales se detallaran más adelante y sujeto a la terminación anticipada de vigencia con aviso previo de 7 días laborales.

- Extensión de cobertura por permanencia en bodega aduanal o en almacén de depósito fiscal hasta por 90 días sin cobro de extra prima para pérdidas totales y parciales daños causados directamente por la ocurrencia de los siguientes eventos: Incendio, rayo, explosión, nieve, huelgas y alborotos populares,



JAH Insurance®
Brokers
Corp
The right insurance - Su seguro correcto

huracán y granizo, caída de aeronaves, impacto de vehículos, humo y pérdidas totales o parciales por robo con violencia.

Países en conflicto:

No opera ninguno de los anteriores amparos, no tendrán cobertura embarques realizados en, o con destino a, u origen desde: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Los Balcanes (Bosnia, Herzegovina, Bulgaria, Eslovenia, Macedonia, Rumania, Kosovo), Bielorrusia, Birmania (Myanmar), Chad, Corea Del Norte, Costa De Marfil, Croacia, Crimea, Cuba, Eritrea, Etiopía, Georgia, Golfo Pérsico y aguas adyacentes incluyendo Golfo De Omán, Guinea, Irak, Irán, La Federación de Rusia, Israel y costas del Mar Rojo, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Montenegro (Ex Yugoslavia), Nigeria, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Del Congo, Serbia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Norte, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zaire, Zimbabue y en general países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América o alguna restricción o embargo bajo las resoluciones emitidas por la ONU, o sancionado embargado o con el cual haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del departamento del tesoro de Estados Unidos de América (OFAC Office of Foreign Assets Control).

Exclusiones:

El presente certificado de seguro no cubre eventos originados por:

- Despachos no asegurados antes de iniciar su trayecto, con excepción de los marítimos, los cuales tienen un plazo de 24 horas después de que haya iniciado la travesía, para emitir el certificado de seguro.
- Vicio propio de la mercancía, combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que le sean propias a la naturaleza de las mercancías transportadas.
- Garantías de fábrica.
- Errores o faltas en el despacho o por haberse enviado los bienes en mal estado.
- Daños preexistentes.
- Daños eléctricos o electrónicos, excepto si son causados por la afectación de una de las coberturas.
- Daños causados por mal embalaje o embalaje inapropiado.
- Deterioro, daños de empaque o cajas de envoltura por humedad y/o rompimiento del empaque.
- Daños al vehículo transportador o la responsabilidad civil contractual del transportador.
- Pérdida de accesorios en transporte de automóviles, maquinaria o cualquier equipo que esté dotado de estos, entendiéndose que son partes complementarias y no de su funcionamiento normal. Se podrá dar cobertura si estos se declaran expresamente en el certificado de seguro y estén debidamente valorizados y hacen parte de la suma asegurada.
- Daños causados por transportar el bien asegurado con otras mercancías que afecten sus propiedades o la integridad del producto.
- Daños causados por el deterioro del contenedor o embalaje.
- Bienes y maquinaria usada y en general cualquier desgaste normal de los bienes asegurados.

- La colisión de la carga con objetos por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga y/o estructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho o altura.
- Pérdidas por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Daños causados por minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra que se transporten conjuntamente con la carga o se encuentre el vehículo transportador así sea en territorios libres de conflicto.
- Decomiso, embargo y secuestro, aprehensión por parte de autoridades aduaneras o del Estado.
- Pérdidas o daños causados a la mercancía en el proceso de inspección, toma de muestras por parte de autoridades aduaneras de cualquier país.
- Transporte en automóviles particulares, propiedad de empleados y/o de la empresa (sujeto a revisión previa a la contratación del certificado de seguro).
- Auto-robo, fraude, dolo o mala fe, culpa grave, abuso de confianza o infidelidad de empleados, socios, dependientes o empleados, ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- Robo sin violencia, hurto simple, sustracción sin violencia, desaparición misteriosa y extravío.
- El abandono de los bienes asegurados por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, excepto que la compañía de seguros lo autorice.
- La violación por parte del asegurado o quien sus intereses represente, a cualquier ley, disposición o reglamento expedido por autoridad, extranjera o nacional, federal, estatal, o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- La pérdida, el daño o el gasto emergente de la insolvencia o el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, administradores, fletadores u operadores del buque.
- Daños indirectos como: La pérdida de mercado, pérdida de beneficios, demora o cualquier otro perjuicio, o dificultad de índole comercial y económica que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.
- Desaparición misteriosa de contenedores sellados puerta a puerta o faltante en contenedores sin violación de sellos de seguridad.
- Daños o pérdidas a contenedores no originados por el transporte y daños pre existentes.
- Embargos, multas y sanciones.
- Condensación de aire dentro del contenedor o la unidad de empaque.
- Demoras en el medio de transporte que afecte la mercancía.
- Daños o pérdidas por variación de temperatura, ruptura de la cadena de frío.
- Bienes a granel. Se podrá dar cobertura previa autorización de la compañía y deberán estar expresamente declarados en el certificado de seguro los términos y condiciones otorgados.
- Mensajería y/o paquetería y/o menaje doméstico.
- Traslados dentro de plantas, bodegas y/o predios.
- Daños ocasionados por la contaminación de los bienes asegurados por cualquier causa.
- Transporte de metales y/o piedras preciosas, obras de arte de cualquier tipo, dinero y valores.
- Arrugas, manchas y/o decoloración, dobladuras, abolladura, rajadura, raspadura y/o rayadura, rompimiento a menos que se originen por un evento amparado por la póliza. Para mercancía usada y rompible lo mismo que aquellos bienes que carezcan de empaque o material de embalaje la presente exclusión será absoluta.
- Daños y/o pérdidas a los bienes asegurados ocasionados por plagas, alimañas, insectos, roedores o cualquier tipo de organismo vivo.
- Cualquier pérdida de las propiedades físicas, químicas, biológicas y/o bioquímicas de los bienes asegurados tales como, pero no limitados a color, olor, aroma, sabor, textura.
- Transporte de bienes sobre cubierta en el modo marítimo, fluvial o lacustre, a excepción de los bienes que se encuentren embalados en contenedores que puedan sujetarse a la cubierta del buque o embarcación.
- Transporte de ganado en pie, así como cualquier especie animal. Se podrá dar cobertura previa autorización de la compañía y deberán estar expresamente declarados en el certificado de seguro los términos y condiciones otorgados.

Condiciones de transporte terrestre:

Ver anexo condiciones México

Importante. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

1. Dar aviso a JAH INSURANCE BROKERS CORP, vía e-mail al correo electrónico claimsdepartment@jahinsurance.com, por medio de nuestra página web: www.jahinsurance.com o la aplicación móvil. Reportar siniestro acerca de la ocurrencia del mismo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días laborales después de evidenciar el hecho o haber llegado la mercancía a su destino final. El incumplir esta cláusula dará a la compañía de seguros el derecho de reservarse la atención del reclamo por extemporaneidad.
2. Evitar la extensión y propagación del siniestro, y proveer al salvamento de los bienes asegurados. Así mismo, abstenerse de abandonar los objetos asegurados sin autorización expresa de la compañía..
3. Declarar por escrito a la compañía, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y la suma asegurada.
4. Presentar contra los responsables del siniestro reclamación escrita por las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados, dentro del término prescrito en el contrato de transporte o en la ley, en especial en lo tratado en los convenios internacionales que rijan sobre la materia. Queda entendido y convenido que, la falta de cumplimiento de esa obligación le acarrearán al asegurado la obligación de reconocer a la compañía los valores que este había podido recuperar del tercero responsable, valores que se descontarán de la indemnización.
5. Presentación de todos los documentos probatorios indispensables para el trámite del reclamo.

*Las condiciones de este clausulado se establecen como condiciones particulares. En caso de controversia aplica las condiciones generales las cuales encontrará en la página web www.jahinsurance.com.